

Acta 432-A

19 DE ENERO DE 2017

SUMARIO:

CAPITULOS	TEMA						
I	VERIFICACIÓN DEL QUORUM.						
II	REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.						
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.						
IV	CONTINUACIÓN DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA. (VOTACIÓN).						
v	CLAUSURA DE LA SESIÓN.						
	ANEXOS						

(-1,-1) is (-1,-1) and (-1,-1) and (-1,-1) and (-1,-1) and (-1,-1)

The second secon



Acta 432-A

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS					
I	I Verificación del quorum II Reinstalación de la sesión						
II							
III	Lectura del Orden del Día	2					
IV	IV Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica del Proyecto de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria. (Votación)						
	Intervención del asambleísta:						
	Hernández Enríquez Virgilio	2					
	Votación de la moción de aprobación del Proyecto de Ley	14					
V	Clausura de la sesión.	15					
:							
		·					
	And the second of the second o						
Fs.							



Asamblea Nacional

Acta 432-A

ANEXOS:

- 1. Convocatoria y Orden del Día.
- 2. Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.
 - 2.1. Oficio número AN-CERET-335-16 de 28 de diciembre de 2016, suscrito por la magíster Érika Intriago Guerra, Secretaria Relatora de la Comisión de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, remitiendo informe para segundo debate.
- 3. Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.

- 4. Voto electrónico.
- 5. Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.

and the second of the control of the second of the second

Me Marie San Land

 $\frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right) \right) \right) \right) \right)}{1} \right) \right) \right)} \right) \right)}$



Asamblea Nacional

Acta 432-A

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la
ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas dieciocho
minutos del día diecinueve de enero del año dos mil diecisiete, se
reinstala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Primera
Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia, asambleísta Rosana
Alvarado Carrión.
En la Secretaría actúa el abogado Galo Plazas Dávila, Prosecretario
General Temporal de la Asamblea Nacional.
LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenos días, compañeras y compañeros
legisladores. Señor Secretario, por favor, previa la reinstalación de la
Sesión cuatrocientos treinta y dos, sírvase verificar el quorum.
EL SEÑOR SECRETARIO. Buenos días, señora Presidenta. Buenos días,
señoras y señores asambleistas. Por favor, sírvanse registrar su
asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor,
informar a esta Secretaría.
LA SENORA PRESIDENTA. Mientras se verifica el quorum, saludamos a
los estudiantes de la Universidad Central del Ecuador que nos
acompañan, bienvenidos. La Facultad de estudiantes de Ciencias
Políticas, bienvenidos otra vez.
Ponticas, pienvenidos otra vez.
EL SEÑOR SECRETARIO. Noventa y nueve asambleístas presentes en la
sala, señora Presidenta. Sí tenemos quorum



Acta 432-A

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Reinstalo la sesión. Continúe, señor Secretario. -----

III

IV

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Secretario. Habíamos cerrado el debate, lo correspondiente es la intervención del ponente, asambleísta Virgilio Hernández.

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ VIRGILIO. Muchas gracias,



Asamblea Nacional

Acta 432-A

señora Presidenta. En la sesión que tuvimos la semana anterior, se presentaron aquí en el Pleno dieciséis exposiciones y luego hemos recibido más de treinta observaciones por escrito, digo más de treinta, porque hasta el día de hoy en la mañana, nos han ingresado algunas observaciones que ventajosamente ya estaban incluidas en lo que la Comisión y en este caso, a mi persona como ponente, nos ha tocado procesar. Voy a exponer lo más rápidamente, sin llegar a los detalles, porque eso ya consta tanto en el informe que ustedes van a recibir, cuanto en el texto de la Ley que ustedes van a recibir. Quiero hacer una aclaración de forma, pero que puede resultar fundamental. Muchas de las observaciones que ustedes nos hicieron, implicó sustituir, eliminar varios artículos de la Ley, por lo tanto, me voy a referir en el informe a los artículos que fueron presentados para el segundo debate, las modificaciones con los artículos que fueron presentados para el segundo debate, puesto que esa es la base sobre la cual nos hicieron llegar las observaciones, pero en el texto final, obviamente, van a constar esas observaciones pero ya renumerado, con seguridad estarán en otros artículos. De las propuestas que nos hiciera la asambleista María Augusta Calle, hemos acogido los dos temas que nos había planteado, la de establecer mercado directo, que los gobiernos autónomos descentralizados establezcan un mercado, espacios públicos para que exista un mercado directo entre productores y consumidores. Pero hemos añadido a ese planteamiento también, lo que nos dijera Rosa Elvira Muñoz y lo que nos dijera Vethowen Chica y hemos puesto no solo espacios públicos, sino también plataformas virtuales, porque ahora se podría lograr el contacto entre productores y consumidores a través de plataformas virtuales organizadas por los GAD y, obviamente, hemos acogido que el quince por ciento de colocación en percha sea progresiva,



Acta 432-A

se vaya aumentando de manera progresiva. De la asambleísta Esthela Acero hemos recogido el artículo ciento treinta y uno que el pago de proveedores no sea máximo en cuarenta y cinco días, sino en treinta. También que en el sector comunitario no se obligue a llevar contabilidades separadas. De la asambleísta Rocío Albán, hemos acogido prácticamente todos sus planteamientos, que en el fondo de reserva agregar después de la "utilidad" la frase "también el fondo de reserva, utilidades y excedentes". Que se incorpore en el artículo referente a las atribuciones y deberes de la asamblea general, en el numeral nueve hacer énfasis que se trata de los derechos de participación en las cooperativas. En el artículo noventa y seis referente a las tasas de interés y al noventa y siete, al sigilo y reserva. Establecer que esto está tratado en el Título II del sector financiero y solidario, Capítulo I, De las organizaciones del sector financiero popular y solidario. En el artículo ciento quince del Proyecto de Ley en el cual establecen medidas apropiadas para promover la equidad y transparencia de los intercambios comerciales, también se establece con claridad que esto será promovido por el Servicio Nacional de Fomento, Regulación y Control de la Economía Popular y Solidaria, en coordinación con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado. En el ciento diecinueve, también lo que se refiere al acceso al mercado de valores, estamos sustituyendo la frase "del régimen especial bursátil", por "conforme lo determina el Código Orgánico Monetario". En el ciento veinte, también estamos sustituyendo el tercer inciso, en lo que tiene que ver con el régimen simplificado para la economía popular y solidaria. En el artículo ciento cincuenta y cinco de las atribuciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, estamos también acogiendo varios cambios que se plantearon al artículo ciento cincuenta y cinco, en el primer inciso, en el literal d), en el literal h). También



Asamblea Nacional

Acta 432-A

estamos eliminando las disposiciones generales quinta y sexta. Estamos incorporando en la Disposición Transitoria Sexta, al Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas del Ecuador en transición al Consejo de Igualdad, Pueblos y Nacionalidades. En el numeral tres de la Disposición Reformatoria Primera, también estamos modificando la redacción sugerida del artículo quinientos cuarenta y ocho, que es básicamente que el cálculo de la tarifa del impuesto anual a la patente de los actores de la economía popular y solidaria, será en función de sus ingresos netos del año anterior, siendo la tarifa mínima de diez dólares. Esto es básicamente para beneficiar a los food trucks, que se les estaba cobrando en función no de los ingresos, sino de los activos. Recogemos las propuestas realizadas por la asambleísta Angélica Andino y en el artículo ocho y ciento tres, estamos incluyendo lo de los regimenes especiales. Recogemos la propuesta de la asambleista Blanca Argüello, que solicita reformar la Disposición Transitoria Decimosexta, básicamente con la finalidad de regularizar la adjudicación de los lotes que sean propiedad de una cooperativa, que se haya disuelto o declarada inactiva después de la vigencia de esta ley y de igual forma, para permitir que las organizaciones sin fines de lucro constituidas al amparo del Código Civil que adquirieron bienes inmuebles, puedan adjudicar dichos bienes inmuebles adquiridos para sus miembros, mediante resolución de la asamblea general, estamos incluyendo la propuesta de la asambleísta Blanca Argüello. Incluimos también la propuesta del asambleísta Vethowen Chica, relacionada con el artículo nueve, relacionada con el artículo doce de la Ley, como también lo que nos había planteado respecto de la dimisión de obligaciones del artículo dieciséis, lo relacionado en los artículo diecisiete y dieciocho que tiene que ver con otras reservas y excedentes, lo del artículo veinte concerniente a la



Acta 432-A

distribución de utilidades y excedentes, también incluimos lo relacionado al artículo setenta, para que básicamente la regulación de dietas a vocales se traslade como un artículo del Título Primero, De las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y está a continuación tanto el texto de las dietas a vocales, esto es para que no exista una sola dieta, sino que esas sean conforme a los niveles y a los segmentos que se establezcan al interior de las cooperativas. De igual forma, estamos incluyendo que el reglamento de dietas tiene que hacerse en función de cada sector asociativo. Estamos recogiendo lo planteado en los artículos noventa y nueve y cien, para que en lugar de que se diga: "metodologías financieras", pongamos "mecanismos de financiamiento colectivo" y trasladando esto al Título Primero, De las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria. Luego estamos recogiendo que en el artículo noventa y ocho, en el cual se permite la transformación de las entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales y cajas de ahorro y cooperativas de ahorro y crédito, se conviertan en una reforma al Código Orgánico Monetario y Financiero, es decir, que las cajas de ahorro que logren consolidarse, puedan conformarse en cooperativas y al mismo tiempo estamos recogiendo la propuesta de que aquellas cajas y bancos comunales que tienen activos de hasta dos millones de dólares, puedan volver a convertirse, con la supervisión de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, que puedan volver a convertirse en cajas y bancos comunales. Esta es una de las modificaciones más importantes, algunas cajas, el momento en que se convirtieron en cooperativas, tuvieron dificultades para operar, porque tienen que cumplir todas las disposiciones de ley, por lo tanto, estamos permitiendo que con la debida regulación, para no perjudicar a los cuenta ahorristas, puedan volver a ser cajas o bancos comunales como fueron antes de que se constituyan



Asamblea Nacional

Acta 432-A

en cooperativas. De igual manera, estamos incluyendo en el capítulo de los incentivos, lo relacionado con la comercialización directa que ya expliqué, que es una propuesta recogida de Rosa Elvira Muñoz, María Augusta Calle y Vethowen Chica. De las propuestas de la asambleísta Rosa Elvira Muñoz, estamos incluyendo también que los actores de la economía popular y solidaria no solo produzcan, sino también pueden procesar, industrializar. Estamos recogiendo también que en el artículo que regula la participación de los pequeños comerciantes en actividades agroproductivas, se pueda agregar a los artesanos y a los productores agropecuarios, estamos recogiendo también en el artículo ciento nueve del Proyecto de Ley que se refiere a financiamiento, estamos sustituyendo en el último inciso, lo siguiente: "Únicamente en los casos en los que no se haya participado como proveedor del Estado, se requerirá las garantías establecidas para el otorgamiento de operaciones de financiamiento". Esto en lo que tiene que ver en el artículo ciento nueve, referido al financiamiento. Estamos recogiendo también en la disposición transitoria, sustituir un millon de dólares por dos millones de dólares, lo que les decia, aquí se nos presentó una propuesta de que puedan volver a convertirse lo que son las cajas, lo que son las cooperativas en cajas y se planteó aquellas que tengan un millón de activos. Revisamos la información con la Superintendencia y miramos que la propuesta de Rosa Elvira era absolutamente coherente, porque algunas cooperativas que tienen activos hasta dos millones de dólares, el momento que se convierten en cooperativas y tienen que cumplir las disposiciones legales, tienen además que cumplir con obligaciones laborales y el gasto administrativo puede generar dificultades en su funcionamiento. Por lo tanto, como es además opcional, se acepta que no sea la conversión solo para las que tienen activos hasta un millón, sino para las que tienen



Acta 432-A

activos hasta dos millones de dólares. La información numérica la tenemos y se presentó por parte de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, de tal manera que también estamos aceptando este planteamiento que se nos hiciera. De igual forma, recogemos lo que nos planteó la asambleísta María Luisa Moreno en el sentido de que en la Ley se mantenga únicamente lo de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y las atribuciones y todo lo que tiene que ver con capital de riesgo, patrimonio, órganos, director general y sus atribuciones, control de auditoría y jurisdicción coactiva ya no era necesario poner, porque consta ya en el Código Monetario y Financiero y, además, por disposición del propio Código, tienen que ser creadas por Decreto, de tal manera que recogemos también lo de la asambleísta María Luisa Moreno. Recogemos la inquietud del asambleísta Arcadio Bustos y eso está incluido en los artículos veinticinco y treinta y tres. Recogemos también los planteamientos de la asambleísta Ximena Ponce, lo cual ya está y consta en los articulos, me parece que ciento treinta y uno ciento treinta y tres de la Ley, pero esto está renumerado, como les vuelvo a señalar. De la asambleísta Mónica Alemán, también recogemos lo relacionado a la contratación pública, también poner lo del catálogo inclusivo, para que los actores de la economía popular y solidaria tengan también un catálogo inclusivo que permita y facilite la compra pública. De la asambleísta Vanessa Fajardo, recogemos lo que tiene relación con todo esto que comúnmente se llama la posibilidad de organizar de los enganchadores de turismo, pero que al mismo tiempo se propenda y se fomente la asociación. Al mismo tiempo, recogemos lo relacionado al artículo noventa y cinco que detalla la integración del sector financiero popular y solidario y que nos pide no repitamos las disposiciones que ya constan en el Código Monetario. Lo planteado en el artículo ciento tres



Acta 432-A

también y esta precisión muy importante, del ciento catorce, para hacer posible que aquellas personas que al mismo tiempo eran socios y trabajadores, por lo tanto, eran dueños y trabajadores, puedan tener un régimen de afiliación a la seguridad social. Precisiones muy importantes que nos había realizado Vanessa y que las estamos incorporando en el texto final. De igual forma, lo relacionado al artículo ciento treinta y cinco relacionado con las tasas de interés que tienen que ser reguladas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, considerando además, de los segmentos y actividades económicas, otros criterios que favorezcan y que hagan vigente la disposición constitucional de apoyo a los sectores de la economía popular y solidaria. También otras precisiones que nos hizo respecto a la Transitoria Séptima, relacionada precisamente con el régimen de afiliación para trabajadores asociados. Recogemos también en el numeral tercero, la Disposición Reformatoria Quinta, que estamos sustituyendo, necesarios por básicos, para qué, para permitir la legalización de emprendimientos, sea de asociaciones o de cooperativas en el sector turístico, esto quiero señalar, también es una modificación importante de la Ley, antes por fuerza de la Ley había sectores en los que no podía entrar el sector cooperativo, el sector cooperativo no podía entrar en turismo, no podía entrar en lo que tiene que ver con cooperativas, por ejemplo, de medicina prepagada ni tampoco podía dedicarse a tener cooperativas de seguridad y vigilancia privada como existe en Colombia, grandes cooperativas de seguridad y vigilancia privada. De tal manera que sean los propios vigilantes los que puedan asociarse y conformarse en cooperativas, con las debidas regulaciones que tendrá que establecer el Ministerio del Interior. Aquí estamos quitando que existan campos vedados para las cooperativas y las asociaciones y estamos permitiendo turismo y que los requisitos no sean



Acta 432-A

una montaña de requisitos, sino los básicos, pero también que se puedan conformar cooperativas de vigilancia y seguridad privada y cooperativas que presten servicios de medicina y salud prepagada. Estamos recogiendo, ya había señalado, también de Rosa Elvira y María Augusta Calle, la preocupación respecto de la exhibición en perchas, ya dimos una solución, que esto sea progresivo. De igual forma, estamos recogiendo las propuestas del asambleísta Richard Calderón, que nos planteaba eliminar el numeral dos de la Disposición Transitoria Primera, que tenía que ver sobre todo el tema de urbanizaciones y lotizaciones ilegales, el asambleísta Richard Calderón nos dice que eso no es necesario y tiene razón, porque ya consta tanto en la Disposición Decimocuarta del Cootad como en la Disposición Decimosexta de la Ley Orgánica del Ordenamiento Territorial, de tal manera que eliminamos esta disposición. De igual forma estamos clarificando que en el numeral cuatro del artículo quinientos noventa y seis, que reforma el artículo quinientos noventa y seis, se establezca que el precio, todo esto es para legalizar, para avanzar en la legalización de asentamientos humanos, de las cooperativas, de las asociaciones y entonces estamos planteando que el valor sobre el cual los municipios cobrarán, será el valor que tenían los terrenos antes de que se presente la lotización, un año antes, para evitar que luego que quienes incluso legalizaron se beneficien de las disposiciones de la ley. De igual forma, aceptamos la otra redacción en el numeral seis de la Disposición Reformatoria Primera, luego recogemos del asambleísta Efrén Reyes, que en el numeral nueve del artículo ciento cuarenta y uno, las facultades del directorio único, aclarar que la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias es la entidad que provee las retrogarantías de las organizaciones financieras de la economía popular y solidaria. Recogemos las propuestas del asambleísta Mauro Andino, del artículo



Acta 432-A

cuarenta y tres del artículo cincuenta, del artículo cincuenta y dos, del artículo cincuenta y siete, del artículo cincuenta y nueve, relacionado a que no se puede destituir ni a los miembros del Consejo de Administración, de Vigilancia ni tampoco al presidente ni expulsar a los socios, sin que exista debido proceso y debidas causas, recogemos eso. Recogemos lo relacionado al artículo ochenta y tres respecto del interventor, recogemos lo señalado en el artículo ciento sesenta y seis, también sustituimos que la sanción mínima no sea veinte por ciento de una remuneración sino diez y la reincidencia será sancionada con el doble de la multa, agregamos: "o la exclusión cuando así lo decida el Consejo de Administración o la asamblea general con la mayoría de sus integrantes o representantes" y ya anteriormente pusimos las causales que constan en la ley, que son las obligaciones y prohibiciones. Agregamos también, que se puede de esta resolución, apelar a la Superintendencia para mantener el doble conforme que establece la Constitución. Aceptamos que en el numeral cuatro se sustituya impuesto por tasas, recogemos las propuestas del asambleista Armando Aguilar, relacionadas con... ya solo voy a enumerar, el artículo ciento veintidós y ciento veintitrés. Aceptamos las observaciones del asambleista Segundo Campoverde, las que están relacionadas con el artículo veinticinco, veintidos, ciento veintiséis. Aceptamos también la del artículo ochenta y seis, en le que tiene que ver con el liquidador, que ninguna entidad pública podrá iniciar acciones legales ni dictar medidas precautelatorias en contra del liquidador, en virtud de obligaciones pendientes de la entidad a liquidarse, generadas con anterioridad a la posesión del liquidador, para evitar que el liquidador pueda hacer y deshacer cuando las cooperativas inician este proceso de liquidación. Lo mismo lo relacionado con la creación de la gaceta de notificaciones, aceptamos.



Acta 432-A

Aceptamos la propuesta de la asambleísta María Eugenia Gutiérrez, relacionada con una agregación al numeral siete del artículo ochenta del Código Orgánico Monetario y Financiero. Recogemos las propuestas de María Eugenia, de Verónica, de la misma forma. Recogemos lo relacionado, la pertinencia que tenía en el artículo cuarenta y nueve. De tal manera que se considere que hay cooperativas que por su número, la Ley les está liberando con la posibilidad de que tengan suplentes. Por lo tanto, los consejos de vigilancia en ciertas cooperativas, no van a ser conformados con suplentes, como dice la norma general, porque nosotros mismos en la Ley estamos estableciendo que cuando son menos de quince, no tengan suplentes y que en ese caso los consejos de administración y vigilancia sean conformados únicamente por dos miembros. Aceptamos la del artículo cuarenta y nueve, la del artículo cincuenta y cuatro, la del artículo cincuenta y siete. En las otras, aceptamos su criterio de que el control en general se realiza por parte de la Superintendencia, pero para el sector cooperativo en cambio, todo lo que tiene que ver con el sector no cooperativo, tiene que hacerlo el servicio. Recogemos la propuesta del compañero Miguel Carvajal relacionado al artículo treinta y uno, incluimos la palabra en lo que tiene que ver con asociaciones y organizaciones comunitarias, que para su liquidación, los titulares de derechos colectivos, lo que tiene que ver con tierras comunitarias, esto sigue la disposición constitucional, recogemos, esto es muy importante, la propuesta de la asambleísta Pamela Falconí, para que a excepción del segmento uno, sea la Junta de Regulación Política y Monetaria la que establezca los montos de aseguramiento, de tal manera que esto también pueda ser regulado por la Junta y sea más en función de los segmentos de las cooperativas de ahorro y crédito, recogemos lo planteado también por la asambleista Pamela Falconí. Esas



Asamblea Nacional

Acta 432-A

son colegas, como ustedes ven, muchísimas de las observaciones que ustedes nos hicieran y que hemos recogido. Hay otras que son absolutamente pertinentes, como las planteadas por la asambleísta Betty Carrillo, pero estas propuestas que nos hiciera la asambleísta Betty Carrillo ya están incorporadas en la Ley de Movilidad que ya aprobó la Asamblea. Por lo tanto, no es que no las valoramos, las valoramos, pero no las incorporamos porque ya existe una norma legal. Como ustedes ven, hemos hecho un esfuerzo muy amplio para valorar y recoger todas las propuestas que nos hicieran, esperamos que ahora con estas propuestas, señora Presidenta, solicito y mociono que se apruebe esta Ley con los cambios y las incorporaciones que han sido presentadas y que han sido entregadas y seguramente ya distribuidas a ustedes y decirles que aspiramos que efectivamente con esto, el sector de la economia popular y solidaria se consolide, que dejemos de pensar que esto es economía de pobres para pobres y que pensemos que el sector asociativo y cooperativo pueda ser un factor, como ya lo es, absolutamente dinámico en la economía del país. Recordemos que en los setenta y en los ochenta las cooperativas cumplieron un papel trascendente en el país. Como dice la ganadora del premio Nobel del dos mil quince, recordar es recrear, también y ahora nosotros hemos buscado recoger algunos elementos de la experiencia, que nos permitan fortalecer al sistema cooperativo, fortalecer al sector asociativo, para que ojalá en el futuro mediato, no sean solo quienes realicen pequeñas obras, sino puedan hacer también las grandes obras que se hacen en el país a nivel nacional y a nivel local. Con esto, señora Presidenta, solicito y planteo como moción, que se apruebe el Proyecto de Ley, una vez que hemos revisado y recogido las observaciones, tanto las que nos hicieran en el Pleno, como las que nos hicieran llegar por escrito los asambleistas.



Asamblea Nacional

Acta 432-A

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Señor Secretario, clausuramos la



Asamblea Nacional

Acta 432-A

sesión cua	trocientos	s treinta y de	os. Tome no	ota, por fav	or	,
• • • •			• • •		, ·	
		ARIO. Se to			denta	

V

La señora Presidenta clausura la sesión cuando son las diez horas cuarenta y ocho minutos.

ROSANA ALVARADO CARRIÓN Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia de la Asamblea Nacional

GALO PLAZAS DÁVILA

Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional

RPT/emm.